

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio SGA-JA-1531/2017, recibido a las catorce horas con diecisiete minutos y treinta y nueve segundos del día de la fecha por el que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica el Acuerdo de Sala dictado en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SUP-JRC-166/2017 y remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por **RICARDO MORENO BASTIDA**, representante propietario de MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; en contra del "Acuerdo de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, el cual me fue notificado el seis de mayo de este año".

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 408 fracción II, 410 párrafo segundo, 412, 413 párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 424 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio SGA-JA-1531/2017, por el que el Actuario de la referida Sala Superior, notifica el acuerdo de Sala dictado en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-166/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete recaído en el Juicio citado, en cuanto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró en el punto: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa al recurso de apelación previsto en el Código Electoral del Estado de México, a fin de que el Tribunal Electoral de ese estado resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en Derecho corresponda"; **regístrese** en el Libro de Recursos de Apelación bajo la clave **RA/32/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Toda vez que el promovente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en el municipio de Toluca, Estado de México, se le **apercibe** para que en el término de **dos días**, lo señale dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice; asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas que precisan las partes para los efectos que mencionan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

